

EXHIBICIONES



Municipalidad Provincial de Talara

cur: 26117

ACUERDO DE CONCEJO 89-8-2020-MPT

10 SEP 2020

Talara, 28 de agosto de 2020

10:37 am

VISTO:

El Dictamen N° 17-08-2020-CAPP-MPT de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre la donación de mascarillas por la Empresa SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC SUCURSAL PERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, mediante Acta de Entrega N° 10-2020 de fecha 4 de agosto de 2020, el Gerente Municipal hace constar la recepción de 2000 mascarillas descartables de 3 pliegues donadas por la empresa SAPET Development Perú Inc. Sucursal Perú.

Que, mediante Informe N° 87-08-2020-GM-MPT de fecha 04 de agosto de 2020, el Gerente Municipal remite los actuados a la Unidad de Logística con la finalidad que se proceda a la custodia y distribución de los bienes de acuerdo a las disposiciones pactadas y las normas internas que regulan los actos de donación en el estado de emergencia.

Que, mediante Informe N° 320-08-2020-ULO-MPT de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad de Logística comunica al Despacho de Alcaldía la donación efectuada por la empresa SAPET Development Perú Inc. Sucursal Perú consistente en 2000 mascarillas descartables de 3 pliegues, las mismas que han sido entregadas a la Subgerencia de Defensa Civil, tal como consta del Comprobante de Salida N° 0061271 de fecha 06 de agosto de 2020.

Que, mediante Proveído N° 3031-8-2020-SG-MPT de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a esta Oficina de Asesoría Jurídica para formalizar la aceptación de la donación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, en ese sentido, en ejercicio de la atribución constitucional, a través del Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso "1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo". Esta disposición ha sido prorrogada hasta la fecha.

Que, en el mismo ámbito de protección de la salud pública, como mandato encargado por la Constitución en su artículo 44°, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19". Esta disposición ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha, lo que implica la urgente necesidad que como gobierno local contribuyamos con acciones concretas al sostenimiento de las familias en situación de vulnerabilidad que no han recibido ayuda alguna del gobierno.

Que, en ese contexto, considerando la situación existente en la provincia y con el propósito de cumplir el mandato legal que impone al gobierno local la obligación de promover desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, se han ejecutado acciones para gestionar la cooperación pública y privada en procura de obtener apoyo concreto a favor de la población que afronta una grave crisis en la economía familiar a consecuencia del aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de realizar actividades de generación de ingresos en una población activa que en su mayoría ostenta un empleo informal. En atención a ello, la empresa SAPET Development Perú Inc. Sucursal Perú, realiza la donación de mascarillas para ser distribuidas a la población vulnerable que no puede acceder a este tipo de equipos de protección personal.

Que, en cuanto a los aspectos de naturaleza jurídica, el artículo 1621° del Código Civil prescribe "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad que sea entregado posteriormente a los beneficiarios finales.

Que, en tanto se ha producido la declaración de empresa SAPET Development Perú Inc. Sucursal Perú que formaliza la decisión de donar 2000 mascarillas descartables de 3 pliegues, corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución a los beneficiarios finales.

Que, la decisión de aceptar la donación deberá efectuarse en vías de regularización, de acuerdo a los alcances del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444¹, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo





Municipalidad Provincial de Talara

aprobado en sesión Ordinaria de concejo municipal de fecha 28 de agosto de 2020, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR, en vías de regularización, la **donación** efectuada por la EMPRESA SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ, consistente en **2,000 mascarillas descartables de 3 pliegues**.

SEGUNDO: La donación tiene como finalidad favorecer a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Por tanto, la distribución y entrega debe efectuarse conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA.

TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Subgerencia de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
GM
ULO
OAJ
UTIC
OF.REG
Archivo
JAVI/maritza,z.